

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose Magno, Oscar Garcia y Luis Solari, en representación de **F.O.P.S.T.T.A. (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 715/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan para el CCT N°715/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

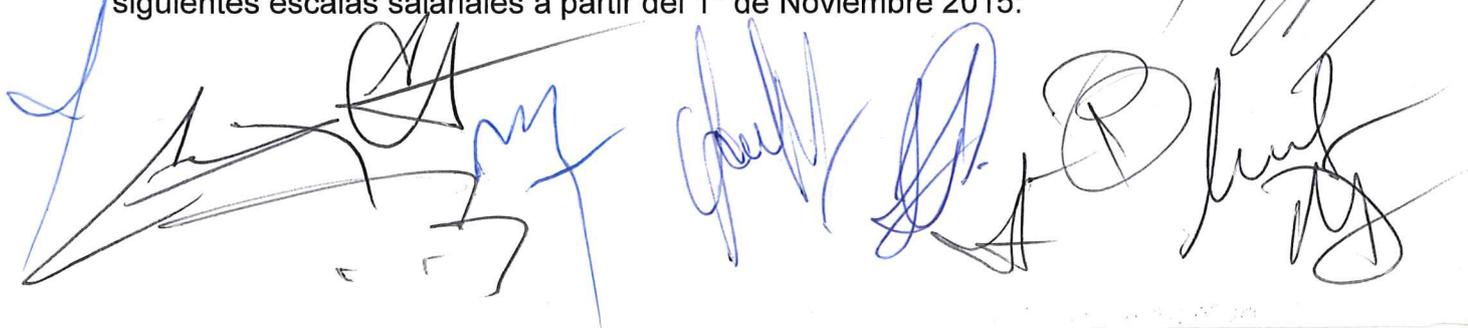
Escala Salarial a partir del mes de Julio 2015

| Categorías | Básico |
|------------|-----------|
| F1 | \$ 11.700 |
| F2 | \$ 12.870 |
| F3 | \$ 14.391 |
| F4 | \$ 16.029 |
| F5 | \$ 17.901 |

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA: Las partes acuerdan para el CCT N°715/14, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre 2015:



Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

| Categorías | Básico |
|------------|-----------|
| F1 | \$ 12.700 |
| F2 | \$ 13.970 |
| F3 | \$ 15.621 |
| F4 | \$ 17.399 |
| F5 | \$ 19.431 |

Cláusula TERCERA: Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016, un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" , el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

| Categorías | Ajuste convencional |
|------------|---------------------|
| F1 | \$ 400 |
| F2 | \$ 440 |
| F3 | \$ 492 |
| F4 | \$ 548 |
| F5 | \$ 612 |

Cláusula CUARTA: Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$ 3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma:

Con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2015, la suma remunerativa de \$1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

